



## ANEXO I – Disposición Nº 062/2024

### Reglamento Orgánico Institucional del IFDCEF Viedma - RN

#### Aspectos académicos/institucionales

##### Respecto a la organización institucional

**Artículo 1.-** Una vez re definido el Calendario Escolar Anual por el Consejo Directivo e informado debidamente a los/as docentes, estos deberán cumplir responsablemente con los plazos estipulados.

**Artículo 2.-** Luego que el Consejo Directivo defina, apruebe y actualice con nueva disposición al ciclo lectivo 2024, el cuadro de cargas/horas docentes propuesto por el equipo directivo adecuándolo a la necesidad institucional para cubrir las Unidades Curriculares del plan de estudio (4243/15), y posterior a ser formalizado en el marco Institucional como Anexo II de la presente disposición, será elevado a la Dirección de Nivel Superior para su validación.

**Artículo 3.-** Los trámites para organización y realización de acciones especiales en donde se representa a la institución (ya sean docentes y/o estudiantes) y que incluyan salidas, inserciones en otras instituciones, etc., deberán realizarse con al menos 15 días de anticipación por vía administrativa.

**Artículo 4.-** En los casos de alumnos en inclusión cuya situación se encuentre debidamente formalizada, para cursar en condición de regular o vocacional, cada docente de las Unidades Curriculares involucradas deberá presentar una adecuación curricular considerando y definiendo la trayectoria para el mismo, con el ajuste del programa y acuerdos pedagógicos de cursado y certificación a otorgar (esto último en los casos que se consideren para estudiantes vocacionales).

**Artículo 5.-** Sobre las funciones definidas en el ROM (art. 52, 53 y 54) para Bibliotecarios y los Referentes Institucionales TIC, se establece que además deben colaborar con las cuestiones académicas administrativas y pedagógicas a solicitud del Director, pautando y acordando las mismas para su desarrollo.



**Artículo 6.-** Los agrupamientos de distintas divisiones para el desarrollo de las clases de las Unidades Curriculares deben acordarse académicamente con la Coordinación de Formación, Coordinación de Carrera y la Secretaria de Estudiantes, considerando el armado general del Horario Institucional, problemáticas de lugares habilitados para su desarrollo, disponibilidad horaria de los/as docentes.

**Artículo 7.-** En la organización y confección del Horario Institucional para el desarrollo de las Unidades Curriculares, se considerarán los siguientes criterios en orden de prioridades:

- Optimizar las trayectorias de los estudiantes agrupando los cursados en el turno mañana y en las franjas para las Prácticas Docentes, dejando el turno vespertino para casos excepcionales que no puedan incluirse en el turno matutino.
- Priorizar las Unidades Curriculares que requieran lugares específicos para su desarrollo, dependiendo de la disponibilidad de los mismos (gimnasios, natatorios, campos deportivos, etc)
- Considerar en acuerdo con los docentes involucrados, los horarios laborales en otras instituciones, dependiendo de la disponibilidad en el Instituto (Carga Completa, Parcial o Simple)

**Artículo 8.-** Se elaborará un documento con los acuerdos de convivencia institucionales, con la participación de todos los actores involucrados (estudiantes, docentes, equipo de conducción, personal no docente) y coordinado por la Secretaría de Estudiantes y el Departamento de Formación. Se tendrán en cuenta los aspectos que los participantes consideren relevantes y que no se hayan definidos en el RAM, ROM y ROI. El mismo será formalizado con la aprobación del Consejo Directivo y constará como Anexo III de la presente disposición.

**Artículo 9.-** Los docentes que ingresen a la institución como suplentes o interinos deberán tener un año de antigüedad en el Instituto para participar en las instancias electorales del claustro docente.

**Artículo 10.-** Los/as representantes de profesores/as y/o estudiantes de la carrera de Gastronomía podrán participar como invitados en las reuniones de Consejo Directivo con voz y sin voto.



**Artículo 11.-** En la Tecnicatura Superior en Gastronomía, interpretando el Art. 39 del RAM, se considerarán la validez de los cursados una vez aprobados los mismos, por un término de dos años y un turno de examen (sumando 9 turnos). Solo en el caso en que se cierre una cohorte, el cursado tendrá validez por el tiempo de la designación del/la profesor/a a cargo de la Unidad Curricular (dos años, sumando 8 turnos).

**Artículo 12.-** En el profesorado de Ed Física, a partir del ciclo lectivo 2024, rige la Disposición Provincial 190/23 para todos los institutos de la provincia. De acuerdo con esta disposición se establece que las unidades curriculares cuyo formato sea asignatura mantienen la validez de regularidad durante dos años y un turno de examen, tal lo estipula el Reglamento Académico Marco, y determina que las unidades curriculares con formato seminario y taller se podrán acreditar al finalizar la cursada y/o mantener la validez de regularidad durante 3 (tres) turnos de exámenes ordinarios consecutivos al cierre del cursado. Agrega que las unidades curriculares con formato seminario y taller no podrán acreditarse con examen libre. Esta disposición se hace efectiva a partir del ciclo 2024.-

**Artículo 13.-** En virtud que la Resolución 280/11, plantea la designación a término por dos años de los/as docentes que concursan los cargos para la Tecnicatura Superior en Gastronomía, y que esta situación genera un desgaste académico/administrativo debido a la organización, llamado y desarrollo permanente de concursos para cubrir y renovar los mismos, se decide en el marco de este Reglamento autorizar al equipo de conducción de la Tecnicatura a evaluar en los momentos de vencimiento de las designaciones, la continuidad del/la docente ya concursado por un período más, o el llamado de un nuevo concurso, elevando el informe respectivo para que el Consejo directivo defina la continuidad o un nuevo llamado.

**Artículo 14.-** La organización de actos conmemorativos, por parte de la institución y/o agrupaciones estudiantiles, tenderán a realizarse a continuación de los horarios de clase. En caso de desarrollarse en horarios que correspondan al dictado de las clases, deberá considerarse la rotación de días y horarios para que no afecten a las mismas Unidades Curriculares.

**Artículo 15.-** El material bibliográfico de la Biblioteca del IFDCEF, es para uso en biblioteca y en clases. El sistema de préstamo de libros se regirá en el marco del proyecto "Préstamo Domiciliario" (disponible en biblioteca), aprobado por Consejo Directivo en marzo de 2019.



## Respecto a los docentes

**Artículo 16.-** Queda establecido como Horario Institucional la franja comprendida entre las 17.30 y las 20.30 hs. de los días miércoles. Cada docente o equipo de docentes deberá definir dentro de esta franja dos horas de su carga horaria para desarrollar los trabajos académicos.

**Artículo 17.-** Las Horas Institucionales están destinadas a acciones de Planificación, intercambio, evaluación compartida y estudio. En estos encuentros semanales las/os docentes son responsables de definir las acciones necesarias para la implementación del plan de estudio, que cuenta con un número importante de espacios compartidos y de propuestas de articulación. Además, se podrán realizar las acciones que la institución requiera a nivel académico, como así también desarrollar actividades pautadas por la Dirección de Nivel Superior para los distintos IFD de la Provincia.

La organización podrá ser establecida de manera flexible por los grupos de docentes pensando en las distintas dimensiones que pueden adquirir las “comunidades de profesores”, entendidas éstas como equipos de trabajos que planifican y articulan prácticas.

Las mismas podrán ser por campo de formación, organizadas en unidades curriculares compartidas, correlativas, y/o complementarias. A su vez se pueden organizar encuentros interdisciplinarios o para articular unidades curriculares de distintos campos.

La asistencia a esta instancia de Horas Institucionales se registrará en una planilla/libro de firmas.

**Artículo 18.-** Se establecen como criterios institucionales para distribuir carga horaria en el contexto del Art. 33 d y en relación al Art 55 y 56 h del ROM, los siguientes:

- a) Dictar los espacios curriculares de la formación inicial en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su carga horaria (Art 56 – i del ROM);
- a) Cantidad de horas de formación en relación a la o las unidades curriculares en las que se está involucrado;
- b) Situación de revista - titular, interino o suplente;
- c) Antigüedad en el cargo;



- d) Compatibilidad -Res. 1403/10 para cargas de Nivel Superior (Universitario y no Universitario) - Res. 4400/16 para niveles educativos obligatorios. (En todos los casos basarse en la Declaración jurada de los docentes);
- e) Presentación de proyectos de Formación Permanente y/o De Investigación y extensión;
- f) Antecedentes en la presentación y desarrollo de Proyectos;
- g) Antecedentes académicos institucionales;
- h) Participación en proyectos institucionales.

**Artículo 19.-** Los Programas y Acuerdos Pedagógicos se trabajarán con los estudiantes las dos primeras semanas de clase para su posterior elevación a Secretaría de Estudiantes durante la tercera semana de cursado, y ser trabajado académicamente con la Coordinación de Formación, y la Coordinación de Carrera, y presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 20.-** Los Programas y Acuerdos Pedagógicos deben presentarse en tiempo y forma respetando los formatos y requerimientos académicos delineados por el RAM y los acuerdos institucionales que los atraviesan. Se presentará una copia formato digital (por correo electrónico en donde quedará registrado) y una copia en formato papel, firmando un registro en entrega y recepción.

**Artículo 21.-** La entrega formal de notas finales de cada Unidad Curricular se realizará por medio de una planilla única oficial por año. La misma se le facilitará en formato Excel a cada docente y deberán entregarla en los plazos pautados en el Calendario Escolar. La presentación será por correo electrónico, una copia en formato papel para Secretaría firmando un registro de entrega y recepción. Además, cada docente publicará para los estudiantes, esta información en el aula virtual correspondiente a su UC.

**Artículo 22.-** Una vez definida y aprobada la distribución de las cargas horarias correspondiente a la Planta Funcional aprobada por el Consejo de Educación, se considerará la disponibilidad horaria de los profesores que no tengan proyectos a desarrollar o que tengan porcentaje importante de horas disponible de sus cargas, para que la institución en acuerdo con el docente pueda designar tarea en proyectos institucionales, y/o involucrarse sistemáticamente en equipos de profesores de otras unidades, talleres, etc., y estar disponible a requerimientos circunstanciales de la institución.



**Artículo 23.-** En los llamados a concursos para interinatos y suplencias se solicitará la presentación de una declaración jurada que exprese que no posee condena penal firme por haber sido condenado por delito de lesa humanidad, o haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, o expresar esto en la nota de inscripción, para complementar formalmente lo expresado en el Art. 4 (h) del ROM: Reglamento de Concursos Profesores Interinos y Suplentes (anexo 1 – Res. 2428)

### **Respecto a los estudiantes**

**Artículo 24.-** Para la inscripción a la carrera se considerarán obligatorios al momento del cierre de inscripciones como fecha límite, registro de datos personales en la planilla online de la plataforma institucional, y la presentación de la siguiente documentación detallada en la información para el ingreso a la carrera: Título o constancia de título en trámite (en el caso de estudiantes que estén aún en periodo de cursado de 5º año, presentar constancia que acredite esta situación) – Fotocopia de DNI- Fotocopia de partida de nacimiento – Ficha médica (descargada de la Página Institucional) en donde se explicita “apto para hacer la carrera de EF” (con recomendación de coordinar con el Médico el control de Certificado de vacunas – Análisis de laboratorio – Ergometría - placas radiográficas-control bucodental, fonoaudiológico, visión).

**Artículo 25.-** La inscripción a la carrera tiene validez como tal, por el año en curso en el que se efectuó.

**Artículo 26.-** La inscripción a las Unidades Curriculares se hará vía online por la página Web de la Institución en la sección específica para tal fin y deberá realizarse dentro de los plazos estipulados por el Consejo Directivo. Los mismos serán debidamente informados en el calendario escolar anual y por las vías de comunicación definidas para los estudiantes. Luego del proceso de inscripción online el estudiante recibirá un correo a su casilla personal con una copia de su inscripción, que servirá de comprobante.

**Artículo 27.-** Docentes y Estudiantes deben respetar la distribución de agrupaciones realizada en el 1º año y su proyección hacia los años siguientes. En los casos debidamente fundamentados desde lo académico, los/las estudiantes podrán solicitar a el/la Profesor/a de la Unidad Curricular el cambio de agrupación, siendo potestad de éste/a la autorización de la misma, considerando una distribución equilibrada.



En los casos que ninguno de los horarios y recursos disponibles, solucione la necesidad del estudiante de cursar Unidades Curriculares de distintos años, éste deberá optar por cuál cursar y cuál tomar la opción de rendir como libre. En este último caso se sugerirá el aprovechamiento de espacios de tutorías y de la opción de estudiante oyente en los momentos que puedan concurrir a las clases.

**Artículo 28.-** La inscripción como estudiante vocacional, se realizará por nota dirigida a la Dirección, expresando la o las Unidades Curriculares a las que va a asistir y presentando la documentación requerida por el RAM, en los plazos y fechas que informe la institución: para las/os interesadas/os que no son profesoras/es de EF, deben hacerlo en el período destinado a la inscripción a la carrera. Para los que son profesores/as pueden hacerlo hasta antes del inicio de los cursados.

**Artículo 29.-** Se considerará la categoría de estudiante Oyente, para aquellos/as estudiantes inscriptos a la carrera que no puedan cursar una Unidad Curricular de manera regular, condicional o vocacional, y que soliciten asistir a clases de Unidades Curriculares como instancia de preparación para exámenes finales libres, excluyendo los seminarios, los talleres y las prácticas.

**Artículo 30.-** Las/os estudiantes Oyentes no se encuadran en los requerimientos de asistencia y acreditación. Su presencia se deberá formalizar informando a el/la Docente de la Unidad Curricular, quien conformará un listado que presentará a Secretaria de Estudiantes, habilitando formalmente la participación en la Unidad Curricular. La permanencia y participación activa en las clases tendrá como límite las estrategias y dinámicas organizativas para la enseñanza, y la disponibilidad de los espacios y mobiliarios.

**Artículo 31.-** Durante el mes de abril, a partir del ciclo lectivo 2025, todos/as los/as Estudiantes deben presentar actualizada la Ficha Médica con el "APTO/A PARA REALIZAR LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA". Firmada y sellada por el profesional médico. (Esta se descarga de la página web del Instituto - <https://ifdviedma-rng.infd.edu.ar>).

**Artículo 32.-** Se habilitará el pedido de Mesa de Examen Excepcional (Art. 41º - RAM) para aquellos/as estudiantes que, al finalizar el turno de examen, les quede solo una Unidad Curricular para finalizar la carrera. La misma debe encuadrarse como Examen Regular o Libre, cumpliendo las normativas pertinentes del RAM.



La concreción de la misma se efectivizará no más allá de una semana de terminado el período de examen correspondiente, buscando siempre organizar la misma con la mayor cantidad de días posibles dentro del plazo, para favorecer a la/el Estudiante.

**Artículo 33.-** Los siguientes aspectos, que son de aplicación común a todas las UC, se informarán al estudiantado a través de un cuadernillo digital institucional que orientará las trayectorias desde el mismo momento de la inscripción a la carrera a partir del ciclo 2025, por lo que no será necesario incluirlos en los Acuerdos Pedagógicos:

- a) En relación a la asistencia a los cursados de las Unidades Curriculares:
- A las de carácter anual y que posean un estímulo semanal le corresponderán hasta 6 (seis) inasistencias anuales.
  - A las de carácter anual y que posean dos estímulos semanales les corresponderán entre 12 u 8 inasistencias anuales, quedando debidamente expresado en los acuerdos pedagógicos si serán distribuidas 50% en cada cuatrimestre.
  - A las de carácter cuatrimestral y que posean dos estímulos semanales les corresponderán 6 (seis) inasistencias.
  - En todos los casos justificando el 50% (cincuenta %) en tiempo y forma o sea a la clase siguiente en la que se incurre en la inasistencia-, automáticamente el/la docente es el que le otorga 2 (dos) inasistencias más.
  - Excedidos estos parámetros el/la estudiante perderá el cursado de la Unidad Curricular. En el caso que lo considerará pertinente, podrá presentar su situación ante el Consejo Directivo quien, de acuerdo al mismo y a su tránsito académico resolverá la situación planteada.
- b) Las justificaciones de las inasistencias se deberán formalizar con:
- Certificado médico.
  - Certificado policial o de justicia; o trámites personales necesarios, fielmente certificados.
  - Casos extraordinarios por resolución del CPE (cuestiones climáticas etc.)
  - Certificado de realización de instancia de Formación Permanente con resolución del Ministerio de Educación, y que se vincule con la carrera y su proyección profesional.
  - En los casos que la/el Estudiante este bajo la cobertura del Seguro Médico Estudiantil, se considerará no cómputo de inasistencia, y no podrán reintegrarse a las clases presenciales hasta la presentación del alta médica total o parcial.



- c) Sobre la consideración de la Representación Deportiva el procedimiento para solicitar licencia deportiva encuadrada en la Ley Nacional Nº 20596, en la Ley Nacional Nº 20655 de Fomento y Desarrollo al Deporte y la Ley Provincial Nº 2038 art. 20 es el siguiente:
- Elevación de una nota dirigida al Sr Director, con anterioridad e informando del evento al cual va a participar sin remuneración, con invitación oficial del mismo y en qué rol (deportista, técnico, juez), aclarando en las Unidades Curriculares que va a faltar y las fechas, para que se comunique a cada Docente.
  - Posterior al evento, deberá presentar la certificación emitida por la federación deportiva correspondiente que avale dicha participación Ad Honorem, y se la presentará a cada docente en la primera clase posterior a dichas inasistencias, para acordar las adecuaciones necesarias.
  - Sobre la consideración de la Representación Institucional: en el caso de la participación en eventos académicos y/o deportivos que la institución considere de relevancia institucional, se otorgará el aval correspondiente y no se computarán las inasistencias.
- d) En ninguno de los dos casos anteriormente mencionados, se exime a la/el estudiante de la responsabilidad de informarse de los contenidos o acontecimientos desarrollados en cada Unidad Curricular, y cumplir con los requerimientos de acreditación, acordando con los/as docentes las instancias necesarias dentro del período de cursado.
- e) Respecto a los/las estudiantes que estén presentes en las Unidades Curriculares que requieran la participación corporal y motriz, y que no participen activamente de la misma, se los considerará presentes Sin Actividad Física (SAF), con las siguientes consideraciones:
- Presentación de Certificación Médica que avale la falta de participación activa en las prácticas corporales propuestas en la clase.
  - Cada estudiante contará con 4 (cuatro) SAF en el caso de las materias anuales de un estímulo semanal o las cuatrimestrales de dos estímulos semanales.
  - Cada estudiante contará entre 8 y 6 SAF en el caso de las materias anuales con dos estímulos semanales. Esto se definirá en su contrato pedagógico junto con las inasistencias.



- Excedidos esos parámetros podrá el/la estudiante presentar una nota con el reclamo al Consejo Directivo para su análisis. No se considerará la extensión de cursado por lesión deportiva.
  
- f) Respecto a las llegadas tardes de los/as docentes a los horarios de cursado:
  - Los/as estudiantes deberán esperar a la/el docente hasta 10' (diez minutos) desde el horario de inicio de clases, pasado el cual, si el docente no se hiciera presente se podrán retirar sin ningún tipo de perjuicio. El/la estudiante comunicará en secretaría esta situación.
  - En el caso que el/la docente llegase más tarde de los 10' estipulados, podrá corresponderle falta si no justifica apropiadamente y podrá dictar la clase si lo desea, sin tomar asistencia y sin dar un tema nuevo. Esta clase servirá para realizar repasos o para evacuar dudas por parte de los estudiantes.
  
- g) Respecto a las llegadas tardes de los/las estudiantes a los horarios de cursado:
  - La llegada tarde se considera cuando un estudiante se presenta desde el horario de inicio de la clase hasta 10' (diez minutos) de comenzada la misma;
  - Si el estudiante llega pasados los 10' (diez minutos) de comenzada la clase, le corresponde inasistencia quedando a opción del estudiante si permanece en esa hora de clase o no;
  - Si el estudiante suma 4 llegadas tarde, le corresponde inasistencia;
  - En el caso de las *prácticas docentes del profesorado* que se realizan en las Escuelas Asociadas, aplica el acuerdo inter institucional acordado al comienzo del ciclo con todos los actores involucrados. En el caso de las *prácticas de gastronomía*, si el estudiante tiene ausente por llegada tarde, solo podrá participar de las clases magistrales;
  - En caso de efectuarse una llegada tarde, el/la estudiante deberá ingresar a la clase sin entorpecer su normal desenvolvimiento.
  
- h) Respecto a los exámenes parciales:
  - Cada Unidad Curricular deberá tomar como máximo 2 (dos) parciales en el transcurso de la cursada con sus respectivos recuperatorios, los cuales se harán efectivos al menos una semana después de la devolución pedagógica del examen.



- Cada parcial deberá tener el espacio para realizar una devolución pedagógica por parte del docente previo a la instancia de recuperación.
  - Los exámenes escritos deben ser entregados al estudiante con sus respectivas correcciones y devoluciones.
  - Los espacios curriculares con 2 (dos) estímulos semanales de carácter anual, podrán acordar un examen parcial más, en tanto y en cuanto la misma lo requiera.
  - En el caso de tomar examen recuperatorio y que la nota sea más baja que en el parcial, queda como válida la nota más alta obtenida.
- i) Respecto a los Trabajos Prácticos:
- Cada espacio curricular podrá requerir 1 (un) trabajo práctico anual o cuatrimestral (según los cursados), el cual condicionará la aprobación del cursado debiendo presentar un informe y/o evaluación.
  - El informe deberá ser confeccionado en computadora y será entregado en tiempo y forma estipulado.
  - Cada docente podrá requerir carpeta o trabajos particulares de acuerdo a las características de la Unidad Curricular, fundamentando la necesidad del mismo.
  - Los trabajos prácticos, deberán programarse con el tiempo suficiente de modo tal que los estudiantes puedan acceder al recuperatorio, tanto en las unidades anuales como las cuatrimestrales.

**Artículo 34.-** Los/las estudiantes que se encuentran enmarcados en la Ley N° 4566 de “Régimen especial de inasistencias por embarazo, maternidad y paternidad de alumnas y alumnos en establecimientos educativos”, acordaran con los docentes de las Unidades Curriculares las adecuaciones necesarias para ajustar sus trayectorias dentro del período de cursado. Para los turnos de exámenes la Institución les respetará los mismos adecuando las presentaciones a las siguientes mesas posterior a la licencia tomada.

**Artículo 35.-** Para inscribirse en condición de Libre a una Unidad Curricular para rendir final, los/as Estudiantes deben tener cumplimentadas las exigencias del Régimen de Correlatividades que habilita los cursados de la misma. (Aclaratoria Disposición N° 234/18).



**Artículo 36.-** El/la Estudiante que se inscriba a rendir examen en condición de Libre a una Unidad Curricular, y este cursando como regular la misma, automáticamente admite el abandono de ésta hasta la finalización del ciclo lectivo en curso. (Aclaratorio del Art. 44 del RAM)

**Artículo 37.-** Los/as estudiantes que se inscriban al cursado de la Unidad Curricular Situaciones Motrices en el Entorno Natural de 3° año, deberán realizar obligatoriamente la práctica de Campamento Educativo (una semana) como experiencia fundamental de aprendizaje para acceder a las instancias de acreditación correspondiente en cada situación.

**Artículo 38.-** Los/as estudiantes que quisieran rendir libre la Unidad Curricular Situaciones Motrices en el Entorno Natural de 3º año, deberán haber realizado el Campamento Educativo obligatorio, cumpliendo los requerimientos de organización que éste demanda en los momentos previos, durante y posteriores.

**Artículo 39.-** Sanciones ante situaciones de copia o plagio:

a.- Las/os estudiantes que hayan incurrido en acciones desleales e irresponsables de copia *en el marco de "mesas de examen final"* perderán la posibilidad de ser evaluados en dicha instancia evaluativa de la Unidad Curricular, y la pérdida de un turno de examen en el período siguiente al episodio.

b.- Ante situaciones de copia o plagio *durante el proceso formativo*, se aplicarán las consecuencias que se detallan:

- Si el estudiante se copia durante un parcial, o un trabajo práctico evaluativo y/ o sus correspondientes recuperatorios, le corresponde un aplazo en dicha instancia pudiendo perder la cursada o la posibilidad de promocionar la unidad curricular.
- Si el docente detecta que parte o la totalidad de un trabajo de clase de producción individual/grupal no fue un producto de elaboración propia, el/los estudiantes/s deberá/n reparar esta falta con una nueva producción pautada en acuerdo con el profesor.

**Artículo 40.-** Las/os Estudiantes que se inscriban en Unidades Curriculares que no les correspondan por el Régimen de Correlatividades (Disposición N° 234/18), ocasionando inconvenientes académicos administrativos y pedagógicos a la Institución y a los Docentes, podrán ser sancionados con la pérdida de un turno de examen.



**Artículo 41.-** Las/os Estudiantes que decidan acceder a los Turnos de Exámenes Finales pautados por calendario escolar, deberán inscribirse en las fechas publicadas, tanto para las Mesas Regulares como las Libres. Queda expresamente aclarado que aquellos/as que se inscribiesen y no se presentan, generan inconvenientes académicos administrativos organizativos y pedagógicos a la Institución y a los Docentes, por lo que podrán ser sancionados con la pérdida de un turno de examen, en aquellas Mesas en las que se haya causado el inconveniente.

**Artículo 42.-** Cuando surjan situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa en los escenarios educativos y/o en Entornos Virtuales, los involucrados serán convocados a reflexionar sobre los hechos. Se trabajará con ellos en torno a los protocolos de violencia en los escenarios educativos, y se planificarán acciones con sentido formativo y reparatorio. Estas situaciones se dejarán registradas y de ser necesario se presentará el caso al Consejo Directivo. Las acciones que se lleven a cabo en la institución, no privan a las personas de dar intervención a la justicia si la situación lo amerita.

**Artículo 43.-** A partir del ciclo 2024, los títulos son en formato digital para todo el país y los podrán descargar desde el usuario que generen en la página del Ministerio de Educación de Río Negro (<https://educacion.rionegro.gov.ar/>).